

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1303-97**

**CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE, 1997**

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

Se recibe nota VE-600, del 29 de octubre de 1997, suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1291-97, Art. VII, inciso 1), referente a los criterios para fijar los aranceles de las nuevas opciones de graduación.

**SE ACUERDA** remitir dicho documento a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, para su análisis. **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 2)**

Se conoce nota V.A. 97-537 del 12 de noviembre de 1997, suscrita por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Vicerrector Académico a.i (CU-384-97), referente a la pensión de la M.Sc. María Marta Chaverri, Directora de la Escuela Ciencias de la Educación.

El Consejo Universitario expresa su agradecimiento a la M.Sc. María Marta Chaverri, por el gran esmero y dedicación con que ha laborado, durante su estadía en la Universidad. **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 3)**

Se conocen nota Opr. 107 y 109-97 del 12 y 19 de noviembre de 1997, respectivamente, suscrita por el Arq. Edwin Chavarría Montero, Oficina de Proyectos UNED, referentes a la solicitud de autorización del pago de trabajos extraordinarios, para la colocación de rejas en el edificio UNIBANCO.

**SE ACUERDA** otorgar la anuencia solicitada por la Oficina de Proyectos, sujeta a los controles internos y adecuación a la normativa aplicable, que quedará a cargo de la Administración. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 4)**

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, en relación con el caso de CEPRONA de la Escuela de Administración, **SE ACUERDA** formar una comisión integrada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo y el Ing. Fernando Mojica, para que, con la asesoría del Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, analicen este asunto y presente un dictamen al Consejo Universitario, en el término de 15 días. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 114-97, Art. IV, inciso 2), del 17 de noviembre de 1997 (CU.CPC-97-094), referente a la nota O.PRE-244-97 de la Oficina de Presupuesto, en relación con la Modificación Interna 5-97.

Se acoge dicho dictamen y **SE ACUERDA** aprobar la Modificación Interna 5-97, por un monto de ¢16.155.868,00. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 114-97, Art. IV, inciso 3), del 17 de noviembre de 1997 (CU.CPC-97-095),

referente a la nota O.PRE-245-97 de la Oficina de Presupuesto, en relación con el Presupuesto Extraordinario No. 6-97

Se acoge dicho dictamen y **SE ACUERDA** aprobar el Presupuesto Extraordinario 6-97, por un monto de **¢50.950.000,00. ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO VII, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 074-97, Art. III, del 29 de octubre de 1997 (CU.CDO-97-073), en relación con los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 1190-96, Art. III, inciso 5), 1287-97, Art. IX, inciso 2) y 1296-97, Art. VI, inciso 2), en los que se solicita hacer una propuesta sobre la integración y funciones de la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Se acoge dicho dictamen, que a la letra dice:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En los lineamientos de política institucional para el Plan de Desarrollo de la UNED 1996-2001, se establece “promover la incorporación de la moderna tecnología al quehacer institucional, mediante el paquete instructivo con la incorporación de la informática, telemática, la multimedia y el uso intensivo y permanente de la tecnología...”.
2. En la sesión 1181-95, Art. III, inciso 4), punto 10, se definen cuatro áreas en las que los recursos correspondientes a ciencia y tecnología serán distribuidos, “...según plan que deberá presentar la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico que se solicita crear”.
3. En sesión 1204-96, Art. II, inciso 5), se acuerda “...esperar a que se cuente con el informe técnico del especialista contratado para definir los lineamientos de Desarrollo Informático y Telemático en la Universidad”.
4. En sesión 1266-97, Art. II, inciso 1), el Consejo Universitario acuerda poner en marcha un proyecto sobre infraestructura física e infraestructura para el desarrollo de innovaciones tecnológicas.

5. Todos los elementos citados están dispersos, lo cual es inconveniente, pues deben estar integrados mediante una estructura congruente con las políticas y requerimientos de la universidad de cara a la UNED del siglo XXI.

Por tanto, con base en la misión de desarrollo tecnológico y la necesidad de orientar las políticas emanadas por el Consejo Universitario, en lo referente a las tendencias, uso y actualización de la Tecnología de Información; y con el objeto de alcanzar los objetivos y metas institucionales, **SE ACUERDA:**

- a. Solicitar al Sr. Rector el Proyecto que justifica la inversión que se realizará sobre innovaciones tecnológicas, según lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión No. 1266-97, Art. II, inciso 1).
- b. Solicitar al Sr. Rector una propuesta que modernice la gestión de la tecnología de información, así como de la estructura de la Oficina de Sistemas para adecuarla al desarrollo tecnológico que se propone realizar en la Universidad.
- c. Solicitar al Sr. Vicerrector de Planificación, que formule una propuesta al Consejo Universitario, de las funciones, gestión e integración de la Comisión Científico y Tecnológico, tomando en consideración las nuevas orientaciones del desarrollo institucional y los planteamientos que formule la Rectoría, según puntos a y b de este acuerdo.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO VIII, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 073-97, Art. IV-A, del 30 de octubre de 1997 (CU.CDL-97-070), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1298-97, Art. IV, inciso 2), celebrada el 22 de octubre, 1997, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1015-97, Art. I del 13 de octubre de 1997 (CR-786), el cual se refiere al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el servidor Julio Bejarano Orozco, en contra del acuerdo tomado por ese Consejo en sesión 1008-97, Art. XXI.

Se acoge dicho dictamen y **SE ACUERDA** dejar en suspenso el agotamiento de vía administrativa presentado por el Prof. Julio Bejarano Orozco, por cuanto el interesado interpuso recurso de amparo ante la Sala Constitucional según expediente 6653-97 ante reclamo de fecha del 1 de octubre de 1997 de las 7 horas 45 minutos. **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VIII, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 074-97, Art. III, del 13 de noviembre de 1997 (CU.CDL-97-071), referente a la nota R.97-705 del 7 de noviembre de 1997, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la remite nota suscrita por el Sr. Bernardo Benavides, Presidente de la Comisión Especial Mixta de Pensiones, de la Asamblea Legislativa, sobre texto sustitutivo del Proyecto de reforma a varios artículos de la Ley No. 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, expediente No. 12.405.

Una vez leídos y analizados los artículos 3, 14, 16, 36, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 106, 107, 108, 110, 111 y 113; objeto de propuesta de reforma a la Ley No. 7531, **SE ACUERDA** hacer las siguientes observaciones a los supra mencionados artículos:

A. 1. Cotización al fondo de capitalización la cual quedaría de esta forma:

5.75% aporte del trabajador  
2.25% cuota solidaria  
8% patrono  
0.25% el Estado

Se establecería por lo tanto un 16.25%

2. Fondo de reparto:

Mantener la cotización del pensionado tal y como establece la ley, exceptuando a aquellos pensionados cuya pensión no sea mayor a dos salarios mínimos los cuales serán ubicados dentro de la escala del 10%.

**Eliminar el impuesto de la renta al pensionado en virtud de que ellos en su vida cotidiana contribuyeron con ese tributo.**

**Modificar el Artículo 51 del Reglamento de la Ley 7531 sobre cotización patronal.**

**3. Edad:**

**Que siga imperando el requisito de años de servicio para los dos regímenes, reparto y capitalización; debido a que en el perfil de beneficios del Fondo de Capitalización no se han definido las normas correspondientes.**

**4. Reducir los plazos e intereses de los títulos tomando en cuenta la inflación del fondo de capitalización.**

**5. Que las pensiones por invalidez, vejez y muerte se aumenten en un 80% y se establezca en que estas pensiones no sean menores al salario mínimo.**

**Todo lo contenido en los numerales anteriores obedecen a criterios establecidos en los artículos 3, 14, 16 y 36 de lo que está planteado en el texto sustitutivo del Proyecto de Reforma a varios de los artículos de la Ley No. 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.**

**B. 1. Tal y como lo establecía la Ley 7268 de la Junta de Pensiones se otorgue el 3 X 100 y se destine una tercera parte del pago de dietas, salarios y otro tipo de pagos administrativos. Artículo 106.**

**2. En el artículo 107, se elimine el inciso d) en la creación de un comité de fiscalización y control porque ya existe una auditoría interna.**

**3. En el artículo 108, inciso d) otorgar créditos a las organizaciones magisteriales, pues únicamente alude a asociaciones.**

**4. En el artículo 110 debe eliminarse la creación del Comité de Control y Fiscalización, en el supuesto que se apruebe debe quedar integrado el Sindicato de Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC) por su representatividad.**

5. **No se está de acuerdo en establecer una nueva auditoría, ya que la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio (JUPEMA) está sujeta al auditoraje de SUGEF.**
  
6. **Por último, se recomienda a la Comisión Especial Mixta de Pensiones de la Asamblea Legislativa, realice la consulta correspondiente a la Sala Constitucional con el propósito de establecer la igualdad y equidad que debe existir en el Régimen del Magisterio, ya que el del Poder Judicial es privilegiado al tener una cotización tripartita del 9% trabajador, 9% patrono y 9% el Estado.**

## **ACUERDO FIRME**

**amss\*\***